

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2412 /2020

ANT: No hay

MAT: Término anticipado de la Práctica Profesional del postulante **FERNANDO HUMBERTO SAAVEDRA ESTAY**, Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

FECHA: 02 de septiembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995 del Ministerio de Justicia de 1981, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en la Sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 2 de agosto de 2019, que designó Director General, reducida a escritura pública con fecha 3 de septiembre de 2019 ante la Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2020, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros usuarios;

2° Que, con fecha **09 de marzo de 2020**, inició su práctica profesional en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, el postulante **FERNANDO HUMBERTO SAAEDRA ESTAY**.

3° Que, con fecha **20 de agosto de 2020**, se recibe en la Unidad de Prácticas Profesionales, carta de renuncia del postulante ya individualizado, señalando que los motivos de su renuncia son de carácter económicas.

4° Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director General del Servicio, según lo estipula el artículo 4° del Reglamento de Práctica Profesional establecido en el Decreto N° 265 del Ministerio de Justicia de 1985, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida, y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

5° Que, el postulante ha hecho entrega adecuadamente de las carpetas y gestiones realizadas durante el tiempo que ha realizado su práctica profesional.

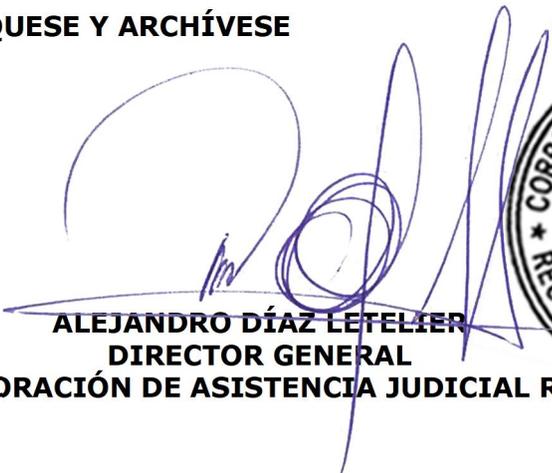
6° Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte del Director General, se ha resuelto lo siguiente.

RESUELVO:

1° **TÉNGASE** por terminado anticipadamente el período de práctica profesional del postulante **FERNANDO HUMBERTO SAAVEDRA ESTAY**, atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica, no teniendo valor alguno el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Práctica Profesional del Decreto N° 265 ya citado.

2° **NOTIFÍCASE** la presente resolución al interesado en los términos del artículo 19 de la Ley N° 19.880, remitiéndose copia del presente acto administrativo al correo electrónico que haya designado como medio válido de comunicación ante la Unidad de Prácticas Profesionales.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R. M.



GPG/PCC/elb

UPP

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (fsaavedra@saavedraycia.cl)
- Archivo D.G.
- Oficina de Partes

